



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 011

PERIODO LEGISLATIVO 19 90

EXTRACTO: BLOQUES: P.S. - U.C.R. - M.P.F. - P.S.A. y ALIANZA

DE CENTRO - PROYECTO DE RESOLUCION SOLICITANDO AL

GOBIERNO NACIONAL NO PROSPERE NINGUNA MEDIDA QUE

IMPLIQUE MODIFICAR LAS NORMATIVAS DEL REGIMEN

DE PROMOCION INDUSTRIAL. -

Entró en la sesión de: 02:03 - 90

COMISION Nº Aprobada - Res. NC 001/90

Orden del Día Nº _____

*La Legislatura del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Solicitar al Gobierno Nacional que no prospere ninguna medida emanada de su seno que implique modificar las normativas del Régimen de Promoción Económica de Tierra del Fuego vigentes al 01 de Febrero de 1990, pues alteraría el espíritu de la tarea encarada por este Cuerpo Legislativo, coincidente con el requerimiento del Gobierno Nacional de reformular la Ley Nacional N° 19.640.

ARTICULO 2º.- Reafirmar la autonomía de aplicación y ejercicio de los alcances de la Ley Nacional N° 19.640 y normas complementarias vigentes, en virtud de las facultades conferidas a la Comisión del Area Aduanera Especial de Tierra del Fuego y al Gobierno del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

ARTICULO 3º.- Facultar a las Autoridades Superiores de esta Honorable Cámara a hacer entrega de la presente a las Autoridades Nacionales, Honorable Senado de la Nación, Honorable Cámara de Diputados de la Nación y Poder Ejecutivo Territorial.

ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

DADA EN SESION DEL DIA 02 DE MARZO DE 1990.

RESOLUCION N° 001 /90.-

*Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

HONORABLE LEGISLATURA

RESOLUCION DE CAMARA

Asunto N° 011/90.

ARTICULO 1°.- Solicitar al Gobierno Nacional que no prospere ninguna medida emanada de su seno, que implique modificar, las normativas del Régimen de Promoción Económica de Tierra del Fuego vigentes al 01 de Febrero de 1990, pues alteraría el espíritu de la tarea encarada por este Cuerpo Legislativo, coincidente con el requerimiento del Gobierno Nacional de reformular la Ley Nacional N° / 19.640.

ARTICULO 2°.- Reafirmar la autonomía de aplicación y ejercicio de los alcances de la Ley Nacional N° 19.640 y normas complementarias vigentes, en virtud de las facultades conferidas a la Comisión del Area Aduanera Especial de Tierra del Fuego y al Gobierno del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

ARTICULO 3°.- ~~Comuníquese a quien corresponda, publíquese, archive~~
~~se.~~

Regístrese

Comuníquese

» Faculta a las Autoridades superiores de esta

3° H. Cámara a *ben venga de la presente ad a las Autoridades*
Nacional, H. C. D., H. S. de la Nación. P.E.T.
3° 1^a de E. N. 2°
4° Regístrese, comuníquese. J. Archivos.